



**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1011, (V. Y U.), DEL 09 DE AGOSTO DE 2022, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A 104 PERSONAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./**



**SANTIAGO, 30 ENE. 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 165,**

**VISTO:**

- a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- c) La Resolución Exenta N°1.011, (V. y U.), de fecha 09 de agosto de 2022, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 104 personas de la Región Metropolitana;
- d) El Oficio Ordinario N°5.791, del Director del SERVIU Metropolitano, de fecha 23 de diciembre de 2025, en el que solicita modificar la resolución citada en el visto c) precedente;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el SERVIU Metropolitano se encuentra desarrollando el Plan Urbano Habitacional (PUH) La Platina en la comuna de La Pintana, en donde se están construyendo más de 4.500 viviendas a través del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y el Programa de Integración Social y Territorial.
- b) Que, a través de la resolución exenta citada en el visto c), se otorgaron 104 subsidios individuales del Programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para familias que los aplicarían en uno de los proyectos a emplazar en el sector de La Platina, del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, específicamente se trata del proyecto "DS 19 La Platina Lote 2", código 169086.
- c) Que, el proyecto identificado en el considerando b) precedente, considera un ahorro de 30 Unidades de Fomento para las familias. Según el oficio ordinario citado en el visto d), en el trabajo realizado con las familias beneficiadas en la resolución exenta citada en el visto c), se ha establecido el acuerdo respecto de cumplir con ese monto de ahorro. Sin embargo, esto último no habría sido establecido como exigencia en la resolución exenta citada en el visto c), solicitándose una modificación que lo explicita, dando certezas al proceso desarrollado, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Modifícase la Resolución Exenta N°1.011, (V. y U.), de 2022, en el sentido de insertar a continuación del resuelvo 4, el siguiente resuelvo 5., pasando los actuales resuelvos 5., 6. y 7., a ser los resuelvos 6., 7. y 8., respectivamente:

"5. Establécese que las personas identificadas en el resuelvo 1., precedente, que apliquen su subsidio habitacional en el proyecto de Integración Social y Territorial "DS 19 La Platina Lote 2", código 169086, emplazado en la comuna de La Pintana, el monto de ahorro será de 30 Unidades de Fomento."





2. Establécese que la Resolución Exenta N°1.011, (V. y U.), de 2022, se mantendrá vigente en todo aquello que no se ha modificado por la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU METROPOLITANO
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

  
**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**  
  
**GABRIELA ELGUETA POBLÉTÉ**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

